

Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 24 de abril de 2014

Número de solicitud: 27/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“Buen día quisiera consultar un ejemplo de substanciación de queja o denuncia señaladas en el artículo 53 bis de la ley de responsabilidad de los servidores públicos del estado de Puebla así como un ejemplo de la substanciación del procedimiento contenido en el artículo 68 de la ley de responsabilidad de servidores públicos del estado de Puebla, por la atención prestada gracias”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 54, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, se le hace saber que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, se le informa que los procedimientos de queja o denuncia y de responsabilidad de servidores públicos, se establecen en el título tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, y en el Portal de Transparencia de este Ente Fiscalizador, en el apartado de Marco Normativo, puede consultar la referida Ley y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, legislación que contiene los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos aplicables al supuesto que menciona en su solicitud, la liga electrónica es:

www.auditoriapuebla.gob.mx

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**